



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS PUERTO INCA - HUANUCO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2024-MDY/ALC

Yuyapichis, 23 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS.

VISTO:

En Sesión Ordinaria Concejo Municipal N° 03 de fecha 16 de febrero del 2024, y en atención INFORME TECNICO N° 002-2024-SGDSYSP-MDY-HJPG, de fecha 25 de enero del 2024 del Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, INFORME LEGAL N° 037-2024-OAJ-MDY/JASV, de fecha 02 de febrero del 2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Yuyapichis, demás recaudos que contienen la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando en lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la autonomía de la Constitución Política del Perú otorga a las Municipalidades y radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en sus asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al inc. 6 del Artículo 20 concordante a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al Alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del Gobierno Local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter Administrativo en el seno de la sociedad.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el Sub Numeral 1.1 del Numeral 1 del Artículo IV de su Título Preliminar erige que "las autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS PUERTO INCA - HUANUCO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Numeral 1.2.1 del Artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: "los Actos de Administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan".

Que, la Autonomía Política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de su competencia dentro de la Jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones y, finalmente, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas, en ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en su Artículo 26° lo siguiente: "la Administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, el numeral 11 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "el Concejo Municipal autoriza el viaje al exterior del país de miembros del Concejo Municipal, (...). La Ley Orgánica de Municipalidades señala en su artículo 22 indica, que la ausencia del regidor dentro de la jurisdicción municipal sin autorización del Concejo Municipal es causal de vacancia.

Que, la Ley N° .26842, Ley General de Salud en su artículo N°77, 79 y 81; precisa que la autoridad de salud es competente y responsable del control de enfermedades transmisibles, quedando facultadas a dictar medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmitibles, precisándose de modo explícito, dentro del territorio, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción, asimismo en la citada norma se precisa que las autoridades administrativas, municipales, militares y policiales, así como los particulares, están obligadas a prestar apoyo requerido por la autoridad de salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que estas adquieran características epidémicas graves;

Que el artículo 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que las Municipalidades, tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de saneamiento, salubridad y salud pública, además tiene la función de realizar campañas locales de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local;

Que, mediante Resolución Ministerial N°720-2006-/MINSa, se aprobó el modelo de abordaje de la promoción de la salud en el Perú, con la finalidad de desarrollar los marcos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS PUERTO INCA - HUANUCO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

conceptuales y técnicos que orienten la gestión e implementación de las acciones de promoción de la salud a nivel nacional, regional y local.

Que, el Artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en su Artículo 16 establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los Órganos de los distintos niveles de Gobierno con las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los **Comités Distritales de Salud**.

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9 en concordancia con los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribuciones del Concejo Municipal ejercer funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, teniendo rango de Ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y demás asuntos sobre los que las Municipalidades tienen competencia normativa.

Que, mediante INFORME TECNICO N° 002-2024-SGDSYSP-MDY-HJPG de fecha 25 de enero del 2024 el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos solicita a la Gerencia Municipal la aprobación a la propuesta de Ordenanza Municipal que declara de interés Distrital la Vigilancia, Prevención y control del Dengue Chikungunya y Zika en toda la jurisdicción del Distrito de Yuyapichis, así mismo solicita la aprobación de su Reglamento el mismo que consta de 12 Artículos 09 Capítulos y 01 Disposición Final.

Que, mediante Informe Legal N° 037-2024-OAJ-MDY/JASV, de fecha 02 de febrero del 2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Yuyapichis luego de haber visto y revisado el concluye PROCEDENTE: aprobar el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL, QUE DECLARA DE INTERÉS DISTRITAL LA VIGENCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE DENGUE, CHIKUNGUNYA Y ZIKA EN TODA LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE YUYAPICHIS**, asimismo, solicita la aprobación de su Reglamento el mismo que consta de 12 artículos 09 capítulos y 01 Disposición Final.

Que, estando acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 03-2024-MDY/ALC de fecha 16 de febrero del 2024, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades se aprobó la presente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS PUERTO INCA - HUANUCO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL, QUE DECLARA DE INTERÉS DISTRITAL LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE DENGUE, CHIKUNGUNYA Y ZIKA EN TODA LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE YUYAPICHIS

ARTICULO PRIMERO. - **DECLARAR**, de "Interés Distrital la Vigilancia, Prevención y Control del Dengue, Chikungunya y Zika en Toda la Jurisdicción del Distrito de YUYAPICHIS" de forma permanente.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, para que en coordinación con la Microred de Yuyapichis, puedan organizar e implementar principalmente, acciones de prevención de la enfermedad frente al Dengue, Chikungunya y Zika.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR el "Reglamento" de la presente Ordenanza denominada "Disposiciones, Medidas y Acciones Para la Vigilancia, Prevención y Control del Dengue, Chikungunya y Zika en el Distrito de Yuyapichis", que consta de IX Capítulos, 12° Artículos y dos Disposiciones finales.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER, que en un plazo de (15) días hábiles a partir de la publicación de la presente Ordenanza, el "Comité Multisectorial de Salud o Instancia de Articulación Local" deberá elaborar y aprobar el "Plan de Trabajo Multisectorial de Lucha Contra el Dengue 2023" según presupuesto asignado en el Programa Presupuestal 0017 Enfermedades Metaxénicas y Zoonóticas producto, 3043977 Familia con Practicas Saludables para la Prevención de Enfermedades Metaxénicas y Zoonóticas, esta misma acción se deberá realizar máximo dentro del primer trimestre de los siguientes años.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto establecer la disponibilidad presupuestal sostenida y la mejora de la misma de forma anual a través de la apertura de la cadena presupuestal en el programa presupuestal 0017 ENFERMEDADES METAXÉNICAS Y ZOONOSIS, producto 3043977 FAMILIA CON PRACTICAS SALUDABLES PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOTICAS y su sostenibilidad para los años siguientes.

ARTICULO SEXTO. - INSTITUCIONALIZAR, el 26 de agosto de cada año, para que sea considerado como el "Día Distrital de la Lucha contra el Dengue, Chikungunya y Zika", fecha en que se realizará actividades promocionales y preventivas, ejecutadas por la Municipalidad, Centro de Salud, instituciones públicas y privadas y sociedad civil.

ARTICULO SEPTIMO.- DEROGAR, toda norma que contravenga a lo establecido en al presente Ordenanza Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS PUERTO INCA - HUANUCO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme al Artículo 44° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS
X *Amarae*
Ing. Eric Modena Lopez
ALCALDE



RMPC/S.G
C.C. Archivo
Secretaría General
Folios (05)



JR. 19 DE NOVIEMBRE S/N – FRENTE A LA PLAZA DE ARMAS,
CORREO: municipalidad.yuyapichis@gmail.com
SECRETARIA GENERAL: 993315947

"TODO LO HACEMOS, PORQUE SI PODEMOS"